

Referencia:	2019/0000242A
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN 17 LOTES <input type="checkbox"/>

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN DIECISIETE LOTES (LOTE Nº2: PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME Y MEJORA LOCAL DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE PP.KK. 35+350 Y 36+900 (EL ROQUE – EL COTILLO))

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto

Y de otra, Don Jorge Daniel Lindes Torres, con DNI nº 44.706.898 □ G, en nombre y representación, de la entidad Consultoría Integral de Proyectos de Ingeniería Civil 3, S.L.P. con C.I.F nº B76015221, cuyo poder ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 12.03.2020

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 05.07.2019, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de servicio denominado “servicios de ingeniería para la redacción de proyectos con plazo de ejecución dividido en diecisiete lotes”, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

El Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 31.07.2020, que dice,

“.....

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 281,80 euros para el Lote Nº 2, para el lote Nº 3 la cantidad de 250,21 euros y para el lote Nº 11 la cantidad de 380,94 euros, que se corresponde con el 5% del precio del

contrato, excluido el IGIC, a la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P., con CIF.B76015221, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

.....

CUARTO.- Adjudicar a la empresa CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P., con CIF.B76015221, los siguientes lotes del contrato de servicios denominado “servicio de redacción de diecisiete proyectos destinados al servicio de carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura”:

LOTE Nº 2. PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME Y MEJORA LOCAL DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 35+350 Y 36+900 (El Roque – El Cotillo)”, por un precio de 6.030,62€, incluido el 7% delIGIC, que asciende la cantidad de 394,53€.

....

OCTAVO. - Disponer a favor de la empresa **CONSULTORÍA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL 3, S.L.P.**, con CIF.B76015221, el gasto del contrato para cada lote, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4530A 61904, nº 310 4530C 61902 y nº 310 4530B 65004, respectivamente, como se indica a continuación:

LOTE Nº 2. PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA Y MEJORA LOCAL “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 35+350 Y 36+900 (El Roque – El Cotillo)”, por un precio de 6.030,62€, incluido el 7% delIGIC, que asciende la cantidad de 394,53€.

.....

DECIMOSEGUNDO. -Requerir a las empresas para que, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, procedan a la formalización del correspondiente contrato de acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP.

DECIMOTERCERO. - Designar como responsable del contrato al Técnico de Carreteras, Don Orlando David Fajardo Gutiérrez.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa Consultoría Integral de Proyectos de Ingeniería Civil 3, S.L.P. con C.I.F nº B76015221 se compromete a ejecutar el Lote nº 2 del contrato denominado “Proyecto de actuación específica y mejora local rehabilitación superficial del firme y mejora local de la carretera FV-10 entre PP.KK. 35+350 y 36+900 (El Roque – El Cotillo), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato es de seis mil treinta euros con sesenta y dos céntimos (6.030,62€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 394,53€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA: El contrato tiene una duración de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

SÉPTIMA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA: El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.